



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad
durante la emergencia sanitaria 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Martell Del Campo, Lorena Esther (orcid.org/0000-0003-1549-1861)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

CO-ASESOR:

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

A mí querido padrino Guillermo quien partió a los brazos de señor, a mis padres, mi hermana y mis sobrinos, por ser la motivación para seguir creciendo en lo profesional y personal.

Agradecimiento:

Agradezco a mi asesor Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor, por su paciencia, empatía y palabras alentadoras y brindar todo el apoyo y su conocimiento para la realización de la tesis.

A mis amigos por apoyarme en la realización de entrevistas, que siempre me impulsaron a creer en mí para así lograr mis objetivos. A todas y todos MUCHAS GRACIAS.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria:.....	ii
Agradecimiento:.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías y matriz de categorización.....	14
3.3 Escenario de estudio.....	15
3.4 Participantes.....	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimiento	16
3.7 Rigor científico.....	16
3.8 Método de análisis de datos.....	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V CONCLUSIONES.....	26
VI RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	29
ANEXOS.....	35

Índice de Tablas

Figura 1: Triangulación de las entrevistas del objetivo principal.....	19
Figura 2: Triangulación de las entrevistas del primer objetivo específico.....	21
Figura 3: Triangulación de las entrevistas del segundo objetivo específico....	22

Resumen

La presente investigación representa y explica la problemática surgida en etapa de emergencia sanitaria (covid 19) en el ámbito legal, específicamente en las audiencias virtuales y el principio de celeridad. Para ello se estableció como objetivo general: Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020. El diseño de investigación fue de tipo básica, cualitativa, se hizo uso de la técnica de recolección de datos denominado guía de entrevistas, mediante la cual se pudo recabar información trascendental. Ello arribó a la conclusión, que las audiencias virtuales han incidido en el principio de celeridad en etapa de emergencia sanitaria y que los medios tecnológicos, plataformas virtuales y el acceso a internet tiene un rol primordial en ello. Finalmente, se recomendó que el Poder judicial y Ministerio público, a través de sus Escuelas de formación institucionales respectivas, capaciten a los operadores sobre el uso adecuado de las plataformas digitales tales como google meet y otras plataformas tecnológicas de uso público

Palabras clave: Audiencias virtuales, plataformas virtuales, celeridad. virtuales, plataformas virtuales, celeridad.

Abstract

This research represents and explains the problems that arose in the health emergency stage (covid 19) in the legal field, specifically in virtual hearings and the principle of speed. To this end, the general objective was established: To analyze how virtual hearings affect the principle of speed during the 2020 health emergency. The research design was basic, qualitative, using the data collection technique called interview guide, through which transcendental information could be collected. This led to the conclusion that virtual hearings have influenced the principle of speed in the health emergency stage and that technological means, virtual platforms and internet access have a primary role in this. Finally, it was recommended that the judiciary and the Public Prosecutor's Office, through their respective institutional training schools, train operators on the proper use of digital platforms such as Google meet and other technological platforms for public use.

Keywords: Virtual audiences, virtual platforms, speed virtual, virtual platforms, speed.

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como fin de estudio, la problemática de la dilación de los procesos en el área Penal, el mismo que se rige bajo tres principios rectores, vale mencionar, principio de oralidad, principio de publicidad y principio de celeridad Procesal, siendo este último en el cual enfocaremos nuestro trabajo de investigación, pues se viene evidenciando que en la práctica, el principio de celeridad se viene dejando de lado debido a diferentes problemas, entre ellos, problemas al momento de declarar saneado todo el proceso, se advierte que muchas veces este proceso se ve entorpecido debido a que los especialistas de audiencia no cuelgan dentro del plazo de ley las actas, videos y audios que contienen parte primordial del proceso.

El método a emplear en el presente trabajo va ser el método cualitativo pues recurriremos a medios auxiliares para brindar una mejor información del porqué de la problemática materia de estudios. Como ella repercute en los justiciables, si realmente el NCPP es realmente diferente al código del 1940, en cuanto a los plazos y tiempos para resolver las causas y emitir un juicio dentro de los plazos de Ley, pues es bien sabido aquel argot que dice que justicia que no llega a tiempo no es justicia. Por ello con este trabajo trataremos de abordar los principales problemas que surgieron y brindar alternativas de solución a ello.

Dentro del desarrollo de juicio surgen muchos problemas, tales como, los problemas de conexión, a raíz de colapso de las diferentes plataforma virtuales que se usan a razón de la pandemia, otro problema, son los recursos humanos, los cuales muchas veces no son persona capacitado(asistentes de audiencia) pues carecen de capacidad de síntesis al momento de redactar su actas acarreando con ello un gran retraso que conlleva a retraso no solo del especialista de audiencia, sino también al de causas, siendo ello un factor primordial de retraso, pues cuando se termina la etapa de juicio y no se tienen todas las actas colgadas en el sistema Integrado de Justicia, este no puede ser enviado a la etapa que corresponde,

siendo ello muchas veces un obstáculo tanto para el correcto registro de boletines electrónicos y demás tramites que debería ser realizado de manera inmediata una vez terminada la etapa de juicio, pero que por problemas como los ya señalados es imposible derivarlos, generando con ello recarga laboral innecesaria para la etapa que ya concluyó su trámite respectivo.

Como problema general tenemos: ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020?

Seguidamente se tendrá como problemas específicos: ¿De qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020? ¿De qué manera los derechos fundamentales a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020?

En la justificación práctica tenemos que el presente trabajo es una propuesta que pretende brindar una solución acontecida en época de emergencia sanitaria, el cual dio lugar que el principio de celeridad procesal se vea vulnerado y como consecuencia se tenga una justicia tardía y un desfase los plazos procesales conllevando con ellos quebrantamiento de plazos, y etapas en desmedro de los procesados, lo cual se investigó en el desarrollo del presente proceso; asimismo como justificación teórica la grave crisis actual que existió a nivel del Poder Judicial Producto del retraso del área de audiencias a raíz de la implantación de las audiencias virtuales en la crisis sanitaria, lo cual conlleva a un retraso en toda la cadena de justicia y como justificación Metodológica para concretizar los objetivos se utilizarán las técnicas de entrevista y su instrumento de guías de entrevistas.

Como Objetivo general tenemos: Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020. Asimismo, tenemos los objetivos específicos “de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020 y Describir como los

principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indiquen al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020.

2. MARCO TEORICO

En este desarrollo de la presente investigación, vamos a enfocarnos a resaltar las categorías y Subcategorías empleados, iniciaremos desarrollando a nivel interno (nacional) y proseguimos con las incidencias internacionales o foráneas. Todo este conglomerado de información siendo obtenido en su mayoría del sistema virtual de RENATI, de las diferentes casas de estudios a nivel universitario y para la información internacional se accedió a las plataformas virtuales.

En la esfera mundial las audiencias virtuales través de las distintas plataformas virtuales han tenido lugar un mayor auge después del estado de emergencia a nivel mundial, es así como nuestra primera categoría son las audiencias virtuales, al respecto Alvarado (2020) en la que una problemática radica en que la mayoría de hogares nacionales no cuentan con acceso a internet de banda ancha, lo que se presta a desconexiones abruptas, las cuales muchas veces hacen que se frustren las audiencias, dilatando de esa forma el juicio y por ende aumentando el número de audiencias virtuales. Siendo un punto más para dilación de las audiencias virtuales la falta de familiaridad con los medios informáticos lo cual retrasa el inicio de las audiencias. En conclusión, como sociedad en vías de desarrollo nos hace falta una implementación tecnológica a cada parte del proceso (operadores judiciales internos y externos).

En esa noción tenemos Alvares (2014) en su artículo sobre las audiencias virtuales nos manifiesta que tienen mayor difusión y uso a raíz del estado de emergencia en estado de emergencia inicialmente la cual inicialmente tenía como fin restablecer la administración de justicia a nivel nacional, no obstante cuando ya esto está por superarse a nivel mundial es de importancia evaluar los pro y contra de una eventualidad de proseguir con las audiencias por medio de la tecnología y medios de cuarta generación.

De acuerdo a Moreno (2020) nos muestra en su artículo del cual

concluye que realización de las audiencias en virtualidad se evidencia una gran reticencia tecnológica existente entre las llamadas partes procesales del proceso, artículo en el cual hace mención a la transgresión de principios tales como el de Inmediación, oralidad y el derecho a la defensa del justiciable, lo cual se evidencia al observar videos de juicios (indistintamente de la etapa del proceso) donde él evidencia vulneración de los principios ya mencionados.

En este sentido se advierte conforme Correo (2021) en su trabajo de investigación que las audiencias virtuales dentro de un proceso judicial denotan e inciden en los procesos abreviados, de manera que en las audiencias preliminares se evidencias falencias a nivel de los intervinientes tanto del sector público como del parte del sector privado, lo cual según el autor resultaría perjudicial para el justiciable.

Aparte se tiene con segunda categoría al Principio de celeridad procesal en el ámbito nacional tenemos Castro (2022) concluye que el principio de celeridad dentro de un distrito judicial puede ser célere en una institución pública con una ligera tendencia a regular, asimismo en los actos procesales se podría calificar como regulares, teniendo como referencia que los trabajadores juegan un rol importante dentro de la institución.

Nole y Ruiz (2020) en su trabajo de investigación estipulo que, se evidencia transgresión del Principio acotado en procesos de alimentistas, con respecto a ciertos actos procesales tales como tramites emisión e autos, resoluciones, incumplimiento de plazo, que tiene como resultado la afectación de los justiciables al momento de ejercer su derecho de manera célere y oportuna por parte del personal encargado de ello (jurisdiccionales) repercutiendo en la expectativa y calidad de vida del justiciable durante la época de pandemia por el virus Covid 19, conllevando entre otras al incremento de la ya conocida carga procesal.

Vásquez (2022) concluye en su investigación que un aliciente para que sea efectivo el principio de celeridad son un monitoreo constante, siendo ello materia de cuestionamiento por el aparato judicial, pues la afinidad y ceñirse a

la dogmática tradicional en tiempos modernos no tienen mayor uso y ha sido cuestionados por los mismos operadores de justicia.

A nivel de doctrina Nacional las audiencias virtuales han sido reguladas a través de la resolución N° 047-2020-JN “Directriz para audiencias virtuales en el progreso de la ejecución de los procedimientos disciplinarios de revisión especial de sucesos del Consejo Nacional de la Magistratura en adelante CNM continuados ante la Junta Nacional de Justicia, a través de medios tecnológicos de información - Redes Sociales” la cual fue publicada el dieciséis de junio del dos mil veinte, en el diario Oficial El Peruano, herramienta sirvió como guía ante la problemática surgida por la crisis sanitaria acontecida a nivel mundial. Así mismo, Trujillo y otros (2022) concluyeron que el empleo de la digitalización se ha implementado inesperadamente producto de la pandemia por Covid-19.

Por otro lado, Reyler (2022) en su artículo nos refiere que el ámbito judicial no se encuentra exceptuado del mundo de la digitalización o mundo cibernético, de igual manera Guerra (2021) nos dice que el ámbito judicial debe ir de la mano con los cambios que puedan suscitar en la vida diaria, y una de ellas es el usuario de la digitalización. Ello nos orienta a que las technologies der information und kommunikation en adelante TIC vienen incorporándose en los sistemas de justicia, y en merito a ello se facilita el envío y recepción, simbiosis de información (Sánchez, 2021, p. 16), teniendo como resultado un acceso al justiciable o cliente, asimismo las audiencias virtuales en la actualidad son prueba palpable de que la dogmática y la tecnología pueden ir de la mano en la transformación digital (García, 2022, p.62), lo cual se utilizó y utiliza ahora con más frecuencia obedeciendo en sus inicios a la necesidad coyuntural, con el propósito de poder continuar con los procesos, solucionar las frustraciones de las audiencias por ausencia de alguna de las partes, entre otros. Finalmente nos dice Fernández (2019) que la deficiencia que suelen presentarse en las videos conferencias podría generar ciertas limitaciones a los deberes y obligaciones de las partes, lo cual debe primar con una tutela jurisdiccional efectiva (p.27). Al respecto Rao (2021)

cuando nos habla sobre las limitaciones judiciales por audiencia virtual, en la cual determino la demora en el sistema judicial, dificultades técnicas y la falta de conocimiento en el sistema virtual (parf. 8).

A nivel interno tenemos las resoluciones emitidas consejo Eje. Del poder judicial siendo estas nutridas resoluciones que viabilizan las audiencias virtuales siendo la primera emitida después de declarar el estado de emergencia la R A N° 115- 2020-ce-pj (Executive councils of the judiciary) la cual fue publicada con fecha 16 de marzo 2020), y esta fue antecedida por la R.A. N° 123-2020-CE-PJ, Res N° 80-2020-CE-PJ (Ejecutivo judicial) de fecha veinticuatro de febreros dos mil veinte). Siendo estas claves para una adecuada regulación y dirección de las audiencias, las cuales a raíz de la emergencia sanitaria se implementó su virtualidad videoconferencia por el medio meet, convirtiéndose en el medio tecnológico más usado para la realización y desarrollo de las audiencias,

De la misma manera, Leguía (2020) nos señala que conforme a la R.A. N°173-2020 “Protocolo Temporal para audiencias judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria” este tenía como fin utilizar de guía para el perfeccionamiento de las mismas a fin continuar con procesos y brindar las garantías de sanidad frente al estado de emergencia sanitaria (p. 46). Siendo esta guía de aplicación a todo ámbito a nivel nacional en cualquier órgano jurisdiccional de cualquier Corte a Nivel Nacional

Por otra parte, en la jurisprudencia Internacional, Garrigues (2022) nos refiere que a nivel de latino América el fenómeno a raíz del aprieto sanitaria desenlazada por el covid 19 ha favorecido a la modernización de justicia en Latinoamérica (p.12), no obstante ello ha impactado de manera de negación y retardo en la diligencia de los procesos ante los tribunales de todas las instancias en Latinoamérica (Thomas y Anand. 2021, parf. 5). Del mismo modo Cornejo (2021) que las audiencias virtuales traen una desventaja en los procesos judiciales ya que no hay un protocolo adecuado para su ejecución (p. 62). Y sin quitarle merito, esto ha motivado a que el sistema de justicia se actualice a través como por ejemplo los ingresos de escritos virtuales, requerimientos y otros afines al sistema de justicia (Rodríguez, R.

2022, p.123). Siendo así que en CHILE su dogmática se ha visto modificada pues desde su creación no existió modificador hasta el año 2016 que se modificó para incorporar el expediente electrónico. Siendo ellos cambiado a manera célere debido a la pandemia ello en mérito de poder proseguir con la tarea, desempeño de los procesos judiciales. Produciéndose con ello una reforma con la cual se produjeron reducción de costos de movilización, permisos y brindándose facilidades a las partes (Naval, 2022, p.12) Sin embargo con la ley 21.226 se ha restringido las audiencias virtuales de juicio oral ya que ello no permitiría generar una debida administración de justicia. (LP-Pasión por el derecho. 2020, parf.3)

Por otro lado en COLOMBIA a raíz de la pandemia los juzgados permanecieron inactivos por un aproximado de 04 meses pese a que contaban con la regulación del artículo 103 del CGP (Ley 1564 del 2012) “en los hechos judiciales corresponderá gestionar el uso de tecnologías de información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de suministrar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, esta nueva norma recién entro en uso a raíz de la emergencia sanitaria mundial acontecía entre los años 2019 al presente (Hofman, 2020, parf. 7) Convirtiéndose la situación sanitaria el punto de partida para que exista una innovación del sistema de justicia colombiano, que se viene realizando a la actualidad gracias al Decreto 806 de 2020, el cual no se sabe a ciencia cierta hasta que fecha tenga vigencia. (Word legal Coporation. 2022, parf. 12). En efecto, Sierra (2021) menciona que la implementación del sistema virtual está presentando índices favorables siendo que: 560 mil audiencias celebradas, 95 mil demandas presentadas, 7 millones de consultas generadas en páginas web y 1 500 000 entregas de títulos de depósito judicial, imponen que la virtualidad está funcionando y está haciendo mucho más fácil la vida de todos los litigantes y trabajadores judiciales.

Asimismo, en paralelo en MEXICO el sistema judicial estatal y Federal, al respecto Hirsh y otros (2022) indico que fue de menester realizar

medidas alternativas hacia la continuación de la administración de equidad, enfrentándose a la falta de normatividad y presupuesto asignado para tal fin, generándose con ello una reforma judicial electrónica en favor de la población permitiendo entre otro la recepción de denuncias y demandas virtuales (parf. 5), firma digital electrónica y la implantación del expediente judicial electrónico de manera progresiva entre los poderes judiciales, por ello que Gonzales y Diaz (2020) indico que en la actualidad los tramites y procesos ya se viene dando de manera natural en una época de digitalización lo cual se evidencia en sus plataformas de sus portales institucionales respectivos de sus poderes. (p.75). En resumen, la emergencia sanitaria ayudo a la modernización y desarrollo del sistema de justicia mexicano.

Finalmente, el PERU cuando se produjo la emergencia sanitaria ya contaba con herramientas tecnológicas y normativa al respecto, pero no fueron de mayor uso hasta la necesidad que surgió a raíz del covid 19 (Liñán, 2020, parf. 3), pese a que la modernización del sistema de justicia fue propiciada en los últimos 15 años, aunque no tan empleado en el ámbito jurisdiccional. Lo cual se vio afectado de manera favorable a favor del sistema administrador de justicia y de los demás operadores de justicia, siendo este de gran aceptación de las partes mostrando en ciertos aspectos eficacia, tal como lo menciona Sunción (2021) que concluyo sobre la Corte de Justicia del Callao, ha salido beneficiado este nuevo sistema digital en términos de tiempo, dinero y esfuerzo sobre la administración de justicia, sin embargo no se sabe a la fecha si ello continuara, junto a las buenas prácticas surgidas en esta etapa.

A continuación, tenemos las categorías de investigación, las cuales se encargarán de brindar el soporte requerido en esta investigación. Las audiencias virtuales a pesar de ser un proceso ya regulado en la actualidad en inicio de su uso a raíz de la emergencia sanitaria y de encontrarse regulado en los diferentes R.A. y Decretos Legislativos no fueron usados (Gonzales y Ochoa, 2021, p. 16) hasta lo ya acotado, siendo que durante su

implementación a fin de continuar con la gestión de justicia en beneficio de los justiciables se denoto falencias por parte de los operadores judiciales, si bien es cierto la RA del CEPJ en la 014- 2015 como nos dice Chancay y Ferrer (2021) regula las funciones de los asistentes de audiencias este no acoge todas las funciones realizadas por ese personal, funciones que se vieron modificadas por la pandemia (p. 57), surgiendo situaciones al momento de instalar audiencias, enviar invitaciones links a las partes y conllevando con ello al retraso, reprogramación y frustración de las audiencias afectando con ello el normal desarrollo de los juicios sea en la etapa que se encontraran entre otras situaciones emergentes propias de un juicio (Correa, 2021, p.35)

La realización de audiencias acorde establece el artículo 119-A del Código procesal penal, a ello Barranzuela (2021) nos dice que, ello dio lugar a las medidas dispuestas en las diferentes resoluciones y normativas a fin de poder desarrollar las mismas de manera virtual, surgido con ello que debió a lo expuesto en el párrafo que antecede que las audiencias se dilaten más de lo normal ya que la virtualidad y los problemas emanados de ello (parf. 3), tales como el retrasó en las notificaciones, en derivar a la etapa respectiva, el proceso, provocando en algunos casos que las medidas limitativas se versan y que los procesos no se vean ejecutados (García, 2021, p. 62) , siendo estos últimos los más resaltantes y perjudiciales para el imputado pues estas dilaciones generan un estado de indefensión de los mismos.

Ante esta inicial categoría brotan las sub categorías; como primera sub categoría nace la Videoconferencia, que lo define Whitelaw y otros (2020) como un medio de masa que nos permite comunicarnos por medio de la tecnología, la cual tiene como parte la trasmisión del audio y video a fin de que las partes puedan interactuar y expresarse (p.22); de igual manera Córdova (2019) que la videoconferencia, a través de la tecnología permite visualizara la otra parte y tener una mejor comunicación sin importar el lugar donde se encuentren. (parf. 35) Además, en base de una herramienta tecnológica que puede ser un ordenador, una laptop, una table o un

Smartphone con acceso a internet que permite interactuar a los procesados con sus juzgadores, un buen programa de video conferencia, así como con la parte acusadora que es representada por el ministerio público, las partes intervinientes como el imputado el agraviado, los testigos etc. Dando lugar a que estos se puedan expresar y sostener sus hipótesis o posturas en tiempo real.

En esta subcategoriza el encargado de realizar las invitaciones es el asistente de audio, quien indica las pautas a las partes y da cuenta de los escritos ingresados a última hora y en casos existan escritos pendientes de dar cuenta.

Según la RAE (Real Academia de la lengua española) la video conferencia es la realización de la prueba de naturaleza personal fuera de la sede del tribunal empleando medios audio visuales (parf. 1)

Ante esta categoría se originan las siguientes sub categorías, como primera sub categoría nace la Plataforma digital, la cual viene siendo usada por el medio google meet a nivel de todas las cortes Superiores de Justicia nacional en merito a las diferentes resoluciones administrativas emitidas por el consejo ejecutivo.

En esta categoría son necesarios contar con recurso tales como un servidor, internet de banda ancha y buena conectividad ello para poner a buen recaudo toda la información de las audiencias realizadas en las plataformas virtuales, la cual menciona Carrillo (2020) es un medio no físico, que es basado en una plataforma virtual con un servicio el cual sirve como un almacén de diferentes tipos de información como por ejemplo Drive, el cual tiene lugar en internet en un portal del ciber espacio (p. 15); de igual manera son soluciones automatizados que permite realizar trabajos online vía internet (Murillo, 2020, parf. 2)

Al respecto la revista jurídica virtual Guías Jurídicas (2020) nos dice que es un Instrumento de carácter digital que promete productos y servicios a dos o más tipos de usuarios diferentes pero dependientes y que

interaccionan (p.32) El tipo de plataforma digital es el manejado por muchos de las audiencias vigentes y se fundamenta en la utilización de cualesquiera características económicas singulares, como las externalidades de red o la capacidad de ganar escala sin adquirir activos tangibles (Asadullah, 2018, p. 4). De lo expuesto tenemos que las plataformas virtuales van de la mano con la tecnología quienes ayudan a mejorar las herramientas informáticas con el apoyo que se cuenta al momento de realizar audiencias.

Como tercera sub categoría tenemos a los órganos jurisdiccionales, en esta tercera sub categoría a diferencia de la videoconferencia y la plataforma virtual están conformados por personas dentro de cada órgano jurisdiccional quienes son los encargados de impulsar los procesos de manera célere y brindar justicia. Así mismo, Moya (2022) indica que es el foro oficial que cuenta el estado para administrar justicia que establece la norma. Además, ofrece imparcialidad tanto para la víctima como para el imputado (parf. 1); siendo estos identificados dentro de un respectivo órganos jurisdiccional por ejemplo Corte Suprema de Justicia, Salas Penales, Juzgados de Investigación Preparatoria juzgamiento etc. Siendo, como refiere la revista La Ley (2019) que son ellos quienes dirigen el rumbo de cada audiencia auxiliados por los asistentes de audiencias y con participación del Ministerio Público, la defensa publica, los abogados litigantes y los partes imputado, agraviados y tercero civilmente responsable de ser el caso (parf. 15) Es necesario indicar que, están conformados de la siguiente manera: Corte suprema de la República, Cortes Superiores de Justicia de los Distritos Judiciales, los juzgados Especializados y Mixtos en provincias y los Juzgados de Paz, siendo estos comprendidos dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 5° Órganos Jurisdiccionales. Lugar donde se encuentra regulado el funcionamiento y competencia de cada órgano Jurisdiccional conforme a sus atribuciones

Como segunda categoría de esta investigación tenemos el principio de celeridad, el cual forma parte de los principios rectores del nuevo código procesal penal, que como menciona Sandler (s.f), está orientado a la

administración de justicia tenga como fin a buscar soluciones y desarrollar el proceso de manera eficaz y evitar la satisfacción tardía de las pretensiones de los justiciables y que esto sea dado de manera célere y oportuna (parf. 6).

El Tribunal Constitucional (citado por Calzado, 2022) define al principio de celeridad como las expresiones del debido proceso y requiere que los actos procesales se ejecuten sin dilaciones indebidas, es decir, dentro de plazos razonables, evitando estado de desamparo o daño de los procesados producto de la tardanza en la tramitación, conclusión u ejecución de las fases procesales (parf. 4). Este requerimiento debería de ser rector en los procesos penales, pues ellos se enlazan directamente con el derecho fundamental a la libertad personal. Sin embargo, el Tribunal Constitucional se pronuncia al respecto en el EXP. N.º 1816-2003-HC/TC (citado por Cipriano, 2018, p.5) que indica que, no toda dilación o retraso en el proceso compone un crimen contra la celeridad procesal, pues que las demoras indebidas acontecen cuando se origina un trabajo anormal de la gestión de Justicia que se plasma en una anomalía disparatada en la mayor permanencia de lo regulado y sufrible debido a la desidia o apatía de los órganos encomendados de gestionar justicia, lo cual ha de valorarse en el caso definido.”

Conforme lo señalo el TC el principio de celeridad tiene como fin primordial evitar el estado de indefensión de los procesados, ello en merito a las dilaciones producidas a lo largo del proceso.

3. METODOLOGIA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación:

El trabajo presente es de tipo básico, de un fácil entendimiento y de fácil explicación. Por el cual podemos explicar el fenómeno generado a raíz de la emergencia sanitaria y como este tiene incidencia en las audiencias virtuales (antes presenciales) y como esta afecta e incide en el principio de

celeridad. Teniendo como propósito descifrar de qué manera el principio de celeridad se ha visto afectado y subsecuentemente el justiciable a raíz de la inaplicación del principio nombrado a consecuencia de las incidencias de las audiencias virtuales producto de la emergencia sanitaria mundial producto del Covid 19.

Así mismo tiene enfoque cualitativo, para ello tenemos Auccahuasi y otros (2022) explica que la investigación cualitativa comprende los fenómenos, revisándolos desde una mirada diferente a los participantes en su habitud en relación con el tipo de estudio, ya que el propósito principal es examinar las características de un grupo de individuos como experimentan fenómenos que lo rodean, de esa manera interpretar y profundizar a partir del punto de vista del investigador (p.1) Así mismo el enfoque cualitativo va comprender, el objetivo, la justificación y el proceso, además del contenido en donde se efectúa la investigación (Auccahuasi y otros, 2022, p.7)

Es que, en esta dirección, se evidencia el problema de investigación producto de un fenómeno social, es de necesidad cultivarse las incidencias de las audiencias virtuales y las incidencias de ellas en la aplicación del principio de celeridad.

Carrasco (2009) el tipo de investigación básica, tiene como finalidad adquirir y extender nuevos conocimientos para analizar la realidad social de un determinado territorio y recaudar información sobre las mismas. Por eso, este tipo de investigación no debe ser aplicado de manera inmediata.

Diseño de investigación:

El tipo de diseño usado en esta investigación es fenomenológico, además el bosquejo del informe fue la investigación acción; porque nos brinda herramientas para detectar características, para evaluar, analizar, identificar la repercusión de las audiencias virtuales en aplicación del principio de celeridad.

Para Auccahuasi y otros (2022) el diseño fenomenológico posee como propósito describir, explorar y comprender las experiencias de un

grupo de sujetos referente a su fenómeno para así averiguar sus elementos de vivencia (p.5). Asimismo, en este diseño, los investigadores estudian las declaraciones de los participantes y experiencias para crear un modelo fundamentado en sus interpretaciones.

Por otro lado, la comunidad jurídica y entidades como la Entidad de equipo técnico institucional, en adelante UETI, este fenómeno de incidencias es materia de análisis en todas las etapas del proceso penal del nuevo código procesal penal, el cual se caracteriza por ser un proceso oral, público y célere, siendo este último principio el cual tuvo incidencia considerable en audiencias virtuales en la emergencia sanitaria acontecida a nivel mundial, lo cual nos hace reflexionar sobre la problemática surgida en el año 2020.

3.2. Categorías y matriz de categorización.

Para la UETI Penal la etapa de emergencia sanitaria a con llevado que la administración de justicia se vea innovada frente a esta situación de emergencia sanitaria, especialmente a nivel de los diferentes estados del proceso penal, alterando con esto uno de los principios rectores de este, como es el principio de celeridad procesal, el cual se vio afectado debido a las incidencias generadas en este tiempo.

El problema es de qué manera de ver afectado o se crea incidencia en el principio de celeridad en las audiencias virtuales.

Categorías:

Audiencias virtuales - Son actos procesales en los cuales se resuelven pretensiones y denuncias llevadas a cabo y dirigidas por el magistrado auxiliado por el de audiencia; viene a ser una categoría principal que engloba las subcategorías mencionadas abajo que vienen a ser las partes que componen la categoría principal que no son todas pero son las más relevantes para el trabajo cualitativo

Principio de celeridad - Este principio es manifestación sustantiva del debido proceso el cual requiere que los actos procesales se realizan, sin retrasos en el mejor tiempo posible entendido esto dentro de los plazos otorgados por ley, Es también una categoría principal que envuelve otras subcategorías y que considera algunas de las ya mencionadas abajo.

Subcategorías:

Plataforma digital - viene a ser un espacio de alojamiento en internet, para el caso en estudio podría ser Meet, zoom, etc; son plataformas a través de las cuales se llevan a cabo las audiencias virtuales

Videoconferencia - son plataformas a través de las cuales se llevan a cabo las audiencias virtuales.

Órganos jurisdiccionales - viene a ser las cortes superiores determinadas por ley así como la Corte Suprema, que es la instancia máxima que delibera las cuestiones en curso.

Eficacia procesal - viene a ser las acciones que se toman que tiene como fin que el sistema administrador de justicia sea ágil y que como fin se logre reducir los plazos y que el acceso a lograr justicia para resolver sus conflictos sea más breve.

Matriz de Categorización.

Ramos (2022) considera que una adecuada categorización es equivalente a renombrar los nombres, lo cual define cada dispositivo analítico, por lo cual se logra ser de manera deductiva o inductiva, inicialmente se parte del marco teórico y posteriormente surgen u emergen los datos; es en ello que cada categoría dirige y definen las subcategorías (p.12). Es así que nuestro estudio contiene esta matriz por lo que lo veremos en el anexo.

3.3 Escenario de estudio

El actual trabajo de investigación se llevará a cabo en una corte superior de justicia del departamento de Lima, donde se analizará y si el Principio de celeridad se ve afectado por la incidencia de las audiencias virtuales durante la emergencia sanitaria 2020 y como ello repercute en el justiciable.

3.4 Participantes

QuestionPro (2019) indica que los participantes, serán quienes brindarán la información para desarrollar la investigación propuesta, todo ello se realizara a través de la observación. (parf.5)

En la investigación se entrevistó un total de 06 personas los cuales están

divididos entre Abogados litigantes, Jueces Especializado de Penal de juzgados, y también personales parte del área jurisdiccional (especialista de causas y asistente de audiencia).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevista a los operadores judiciales, entendida como una técnica de comunicación que tiene el investigador y los entrevistados de los cuales se consigue información que permitió describir las deducciones y cumplir con los objetivos trazados de la investigación.

Instrumentos

Guía de Entrevista, es el acopio de investigación, en tanto, se edifica desde el inicio, el cuerpo y el cierre; permitiendo discurrir puntos que el investigador creapertinentes para la presente investigación.

3.6 Procedimiento

Para efectos de la recaudación de información del presente trabajo de investigación, el cual tiene por estudio de investigación las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020.

Se realizarán todas las coordinaciones y separación de las agendas de los participantes para establecer en qué itinerario se podía efectuar las entrevistas a jueces, abogados y personal jurisdiccional, a quienes se les informo de la investigación se les pidió su consentimiento para realizar las entrevistas. Lo cual ayuda para el perfeccionamiento y realización del presente trabajo de investigación. Asimismo, debo de añadir que en la entrevista se esgrimió los instrumentos como la guía de análisis de entrevista.

3.7 Rigor científico

En este trabajo de investigación de enfoque cualitativo, el instrumento utilizado debe estar irradiado de confiabilidad y la validación, tomando como base el argumento teórico de las categorías en ese sentido Hernández, Fernández y Baptista (2014), manifiestan que el método usado va recolectar

teorías y en el análisis de consistencias de las aclaraciones, que debe parecerse a las seguridad, eficacia, la sujeción, la veracidad, la auditoria, la conformidad y la veracidad de los instrumentos usados en la investigación

Continuando, según Sampieri (2018) el rigor tiene característica cualitativa porque es importante para la reconstrucción del fenómeno que analiza, y aseverar el acatamiento de las reglas de investigación para que la consecuencia sea segura, valida y verdadera, es por ello que el rigor pasa por un proceso de planificar, recolectar y análisis, para avalar la calidad de los datos de información (p.132)

3.8 Método de análisis de datos

En esta investigación, se ha utilizado la guía de entrevista, para poder comparar las entrevistas obtenidas de los 6 participantes, quienes son profesionales con experiencias en la rama penal, además se usó la transcripción, para las preguntas que se hicieron a los participantes, y por último, se hizo uso del método de triangulación obteniendo la información de los resultados de las preguntas ya sean divergentes o convergentes, además se confirmó el uso de la jurisprudencia, norma, y doctrina como estudios e investigaciones.

Sampieri (2018) explican que el estudio de información de datos en una investigación cualitativa y es un causa pausada comúnmente toma un largo tiempo para procesar y ordenar los datos obtenidos, además, se encuentra una variedad de teorías para el examen cualitativo, que depende del investigador y sus habilidades. En cuanto al procedimiento de triangulación de datos ayuda a estudiar los datos recolectados, para analizarlos. Determinará poseer un enfoque de todos los resultados obtenidos en cada instrumento aplicado como las entrevistas, análisis documental y de observación de los casos en el módulo penal.

De lo anterior, en el método de triangulación se identifican las categorías que están compuestas por subcategorías en esta investigación, cuya finalidad es conceptualizar por la jurisprudencia, doctrina y por las normas en el marco teórico, en relación de los problemas y objetivos

planteados en este informe.

3.9 Aspectos éticos

En este contexto se tomó como referencia a Hernández (2014) explica que el aspecto ético tiene relación con el tipo de investigación argumentada en valores morales que encaminan las direcciones de las personas en la sociedad, con carácter imprescindible ya que la investigación tiene fuentes confiables.

De lo anterior, este trabajo de investigación tiene lineamientos establecidos por la elaboración de tesis e investigaciones, conforme a la guía de la Resolución de investigación, que tiene carácter cualitativo el mismo enfoque que se usa en este trabajo, conforme la teoría metodológica, respetando la forma y estructura para la obtención de grados académicos por UCV.

Para tal efecto la información obtenida de fuentes se ha esgrimido las citas y referencias el método APA respetando los derechos de autores, se han utilizado medios de cuarta generación, como tecnológicos, fuentes confiables y contrastables como la dogmática y la normatividad.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se ha realizado el procedimiento de las técnicas de recolección de datos que comprendió la entrevista semi estructurada, de los participantes en atención a los objetivos de la investigación. De los resultados se obtuvieron en función de la triangulación: sobre las entrevistas; de los antecedentes, marco teórico y de los resultados de las técnicas de recolección de datos.

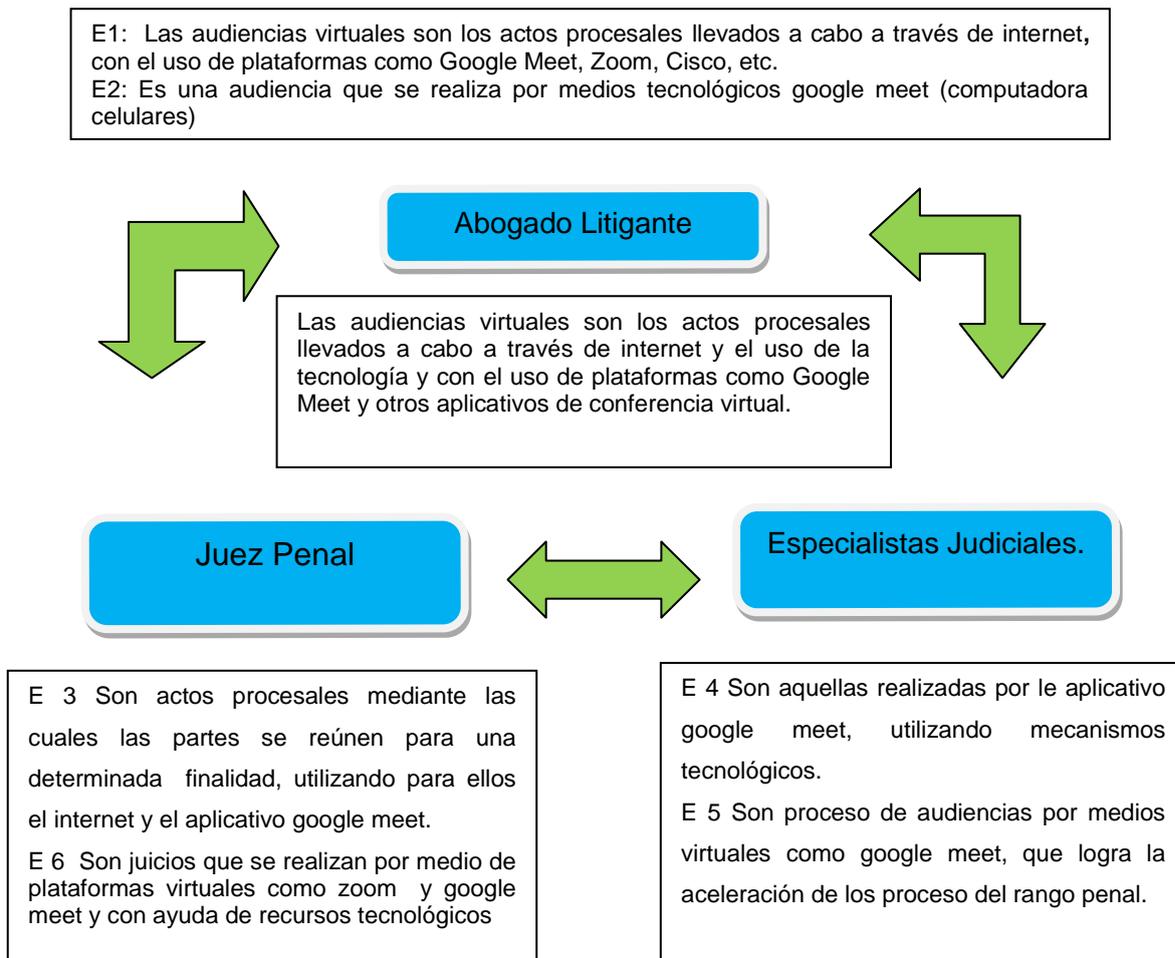
En razón a ello se planteó como **objetivo general** en “Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020”. Para ello se elaboraron preguntas estratégicas, que fueron establecidas en nuestro instrumento, arribando los siguientes resultados.

Hubo posturas homogéneas al indicar que las audiencias virtuales son los actos procesales llevados a cabo a través de internet y el uso de la tecnología y con el uso de plataformas como Google Meet y otros aplicativos

de conferencia virtual.

Por otro lado Del Villar, Honores y Milla indicaron que las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales en la emergencia sanitaria fueron principalmente por la falta de dominio tecnológico sobre los aplicativos de conexión para la conferencia, a ello Ferro, Valle y Bedón agregan que hasta antes de la emergencia sanitaria se realizaban trabajos presenciales, siendo que el cambio drástico al trabajo remoto resulto ser perjudicial al principio de celeridad por la falta de adaptabilidad de los mismos.

Figura 1: Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo general



En lo que respecta al **Objetivo específico 01**: “Determinar cómo los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales, inciden al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020” en relación a los resultados obtenidos se determinó lo siguiente:

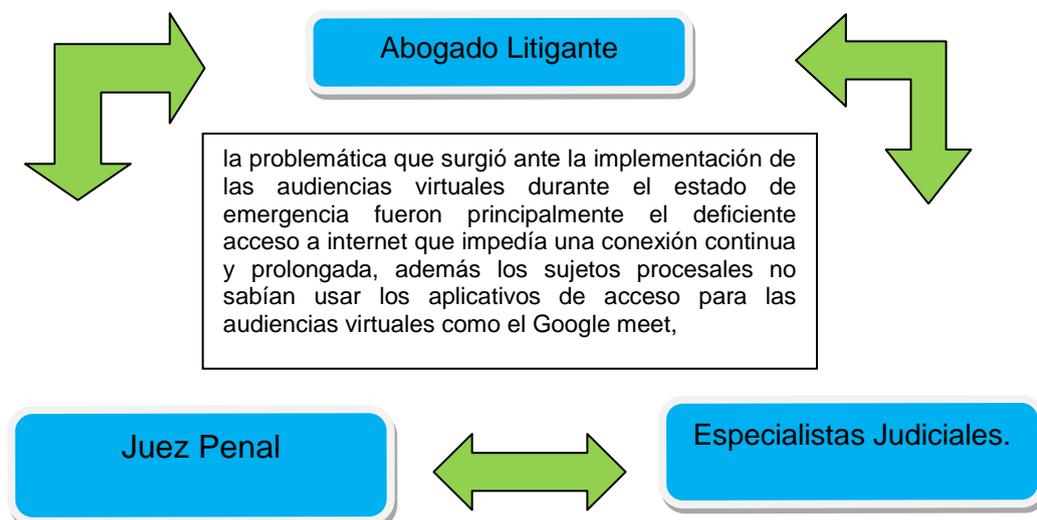
Se estimaron diversas posturas de los entrevistados. Con respecto a las incidencias de las audiencias virtuales con el principio de celeridad, nuestros informantes: Bedon, Villa, Ferro y Valle determinaron que Inciden positivamente en el cumplimiento de los plazos ya que las audiencias se llevan a cabo cuando las partes en el proceso cumplen con los requerimientos técnicos y tecnológicos, lo cual no siempre es posible y por el otro lado inciden negativamente ya que las distorsiones en la prestación o realización del servicio de internet, hace que los debates sean pésimos. Por su parte, Milla recalca que incide de forma positiva ya que permite a los abogados a realizar las audiencias de manera más célere pues ahorra tiempo de transporte entre otros. Sin embargo, Honores indico que las audiencias incidieron de manera desfavorable por falta de internet y que los operadores judiciales y las partes no estaban preparados para el uso de herramientas tecnológicas, conllevando un retraso por problemas tecnológicos, y por otro lado un retraso en el área jurisdiccional pues el personal al realizar labores remotas, no saneaban las actas, no las colgaba dentro del plazo de ley además los asistentes jurisdiccionales no compaginaban los expedientes físicamente.

Por otro lado, Honores, Bedon, Ferro, Valle y Milla coincidieron en que la problemática que surgió ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de emergencia fueron principalmente el deficiente acceso a internet que impedía una conexión continua y prolongada, además los sujetos procesales no sabían usar los aplicativos de acceso para las audiencias virtuales como el Google meet, aunque Villar manifestó que una de las problemáticas surgieron fueron el desfase generacional que existen en los operadores de justicia y las partes en el proceso, para el manejo de dicha

plataforma virtual.

Figura 2: Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 1.

E 1 Inciden positivamente en el cumplimiento de los plazos ya que las audiencias se llevan a cabo cuando las partes en el proceso cumplen con los requerimientos técnicos y tecnológicos, lo cual no siempre es posible y por el otro lado inciden negativamente ya que las distorsiones en la prestación o realización del servicio de internet, hace que los debates sean pésimos
E 2 Incidieron de manera desfavorable en los inicios de pandemia pues a falta d buen servicio de internet y que el personal judicial no estaba capacitado todo se retraso.



E 3 De muchas manera, pues al realizar los trámites como oficiar y notificar; y que los medios tecnológicos permiten a los abogados a realizar las audiencias de manera mas célere pues ahorra tiempo de transporte entre otros.

E 6 Las audiencias Incidieron de manera desfavorable por ejemplo falta de internet y que los operadores judiciales y las partes no estaban preparados para el uso de herramientas tecnológicas, conllevando un retraso por problemas tecnológicos, y por otro lado un retraso en el área jurisdiccional pues el persona la realizar labor remota no saneaba , compaginaba los expedientes físicamente.

E 4 La adaptación a las nuevas tecnológicas de los sujetos procesales, a una PC, a un teléfono móvil y también se vieron afectados los plazos procesales

E 5 Infinidad de problemas, destacando el problema de acceso a medios tecnológicos, como una buena señal de internet un buen celular o computadora, falta de capacitación del personal surgido en emergencia sanitaria

En cuanto al **objetivo específico 02**: Describir como los principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020, se elaboraron dos preguntas estratégicas, llegando a tener como resultado a la siguiente:

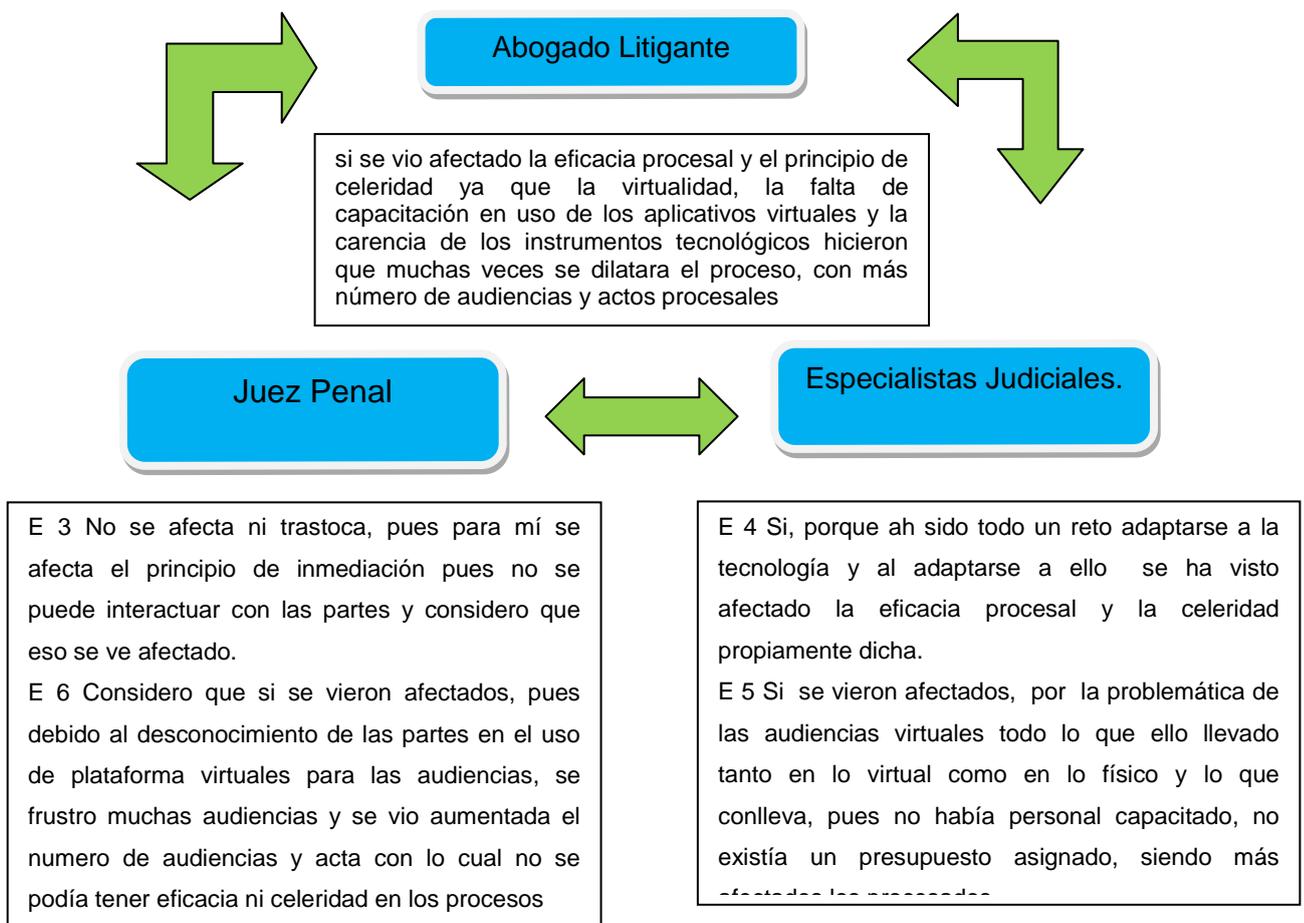
Los participantes Honores, Ferro, Valle, Milla y Villar tuvieron una postura unánime al determinar que debido a las audiencias virtuales se vulnera el principio de inmediación, ello en razón a que el juez al no tener una real percepción de las partes procesales, podría incurrir en un sesgo llevando así, emitir una resolución errada. Aunque Bedón manifestó que se afectarían todos los principios procesales siempre y cuando no se garantice un debido proceso.

Por otra parte, Honores, Ferro, Valle, Milla y Villar tuvieron una postura similar, al indicar si se vio afectado la eficacia procesal y el principio de celeridad ya que la virtualidad, la falta de capacitación en uso de los aplicativos virtuales y la carencia de los instrumentos tecnológicos hicieron que muchas veces se dilatara el proceso, con más número de audiencias y actos procesales. Sin embargo, Bedon refiere que no se afecta ni trastoca tales principios, ya que el único principio vulnerado sería el principio de inmediación por la interacción con las partes procesales.

Figura 3: Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 2.

E 1 Sí, efectivamente la eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron afectados, porque para el primer caso los plazos se dividieron en más actos procesales con más números de audiencias y consecuentemente la ejecución de tales resoluciones también afectó la celeridad.

E 2 Sí, efectivamente la eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron afectados, porque para el primer caso los plazos se dividieron en mas actos procesales con mas numero de audiencias y consecuentemente la ejecución de tales resoluciones también afectaron la celeridad.



Finalmente, para culminar este capítulo, se procedió a realizar la discusión sobre los resultados obtenidos, siendo con respecto al **objetivo general**: “Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020”. En relación a ello se determinó que las audiencias virtuales se pueden realizar por el uso del internet en aplicación de las plataformas de conferencia, como son el Google Meet o Zoom; además se estableció que las audiencias virtuales son los actos procesales llevados a cabo a través de internet y el uso de la tecnología y con el uso de plataformas como Google Meet y otros aplicativos de conferencia virtual. En razón a ello, los entrevistados manifestaron que la causa principal por la que el principio de celeridad se ve afectado producto de la implementación y aplicación de las audiencias virtuales es por múltiples factores como la falta de práctica y dominio de la tecnología para el acceso a las audiencias, a ello se agrega, el cambio drástico de trabajo presencial a trabajo remoto o en casa, que ha sido poco favorable durante las audiencias

virtuales, ya que no existía práctica ni una adaptación repentina por parte de las partes procesales.

Por lo tanto, al relacionar los resultados obtenidos con su artículo de investigación de Correo (2021) ya que manifiesta que producto de la implementación de las audiencias virtuales, ha producido una dilatación en los procesos abreviados, de manera que en las audiencias preliminares se evidencian falencias a nivel de los intervinientes tanto del sector público como del parte del sector privado, lo cual según el autor resultaría perjudicial para el justiciable.

Respecto al **objetivo específico 01**: “Determinar cómo los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales, inciden al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020” Villar, Honores y Milla reportaron que existen incidencias positivas como negativas, ello se debe a que si bien es cierto el sistema y usos tecnológicos ayudan a que las audiencias sean mucho más rápidas, ahorrando tiempo, dinero y esfuerzo, siempre y cuando la red de internet sea continua, de no ser así, perjudicaría la efectividad de la audiencia virtual; pero Ferro, Valle y Bedón indicó que incide de forma negativa ya que cuando se puso en práctica las audiencias virtuales, se pudo percibir que todavía existen falencias ya que la red de internet que usan las partes procesales no siempre es perenne ni continua, ello puede perjudicar en plena audiencia una complicada comunicación, resultando la dilatación del proceso. Por su parte, uno de los entrevistados manifestó que las incidencias dadas por las audiencias virtuales son de forma positiva ya que permite a los abogados actuar efectiva y dinámicamente, evitando el uso de transporte.

Ahora bien, al relacionar nuestros resultados con lo mencionado en la investigación de Alvarado (2020) ratificamos que un sector importante de la población no goza de un acceso a internet de banda ancha, lo cual al momento de realizar las audiencias por aplicativos se genere desconexiones abruptas e interrumpidas, a ello advierte la falta de dominio de los medios tecnológicos por las partes procesales. Todo esto hace que aumente el número de audiencias y dilate los procesos judiciales.

Respecto al objetivo específico 02: Describir como los principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020, los entrevistados indicaron que el

principio vulnerado producto de las audiencias virtuales es el de la inmediación, esto en razón de la virtualidad impide al juez que tenga una percepción real de las partes procesales, en especial del imputado, ello puede generar un sesgo jurídico, resultando una resolución errada. Y si bien es cierto, uno de los entrevistados presento una situación especial, indicando que se puede afectar los principios procesales solo si no se garantiza el debido proceso, al relacionar con la postura de Moreno (2020) en su artículo de opinión, concluyo que el principio de inmediación es el más vulnerado, arrastrando con ello la vulneración del principio de oralidad y de defensa del justiciable.

Además, los especialistas advirtieron que también hubo afectación a la eficacia procesal y el principio de celeridad, debido las múltiples problemáticas que surgieron producto de la implementación de las audiencias virtuales, aumentando las audiencias y actos procesales. Contrariamente, uno de los especialistas indico que el único principio afectado sería el principio de inmediación por la interacción con las partes procesales. Pero al relacionar con el artículo de investigación de Castro (2022) indico que los procesos de alimentos, desarrollados en pandemia por Covid-19, fueron gravemente perjudiciales para el justiciable ya que se dilataban los proceso producto de la emisión de ciertos actos procesales, tales como la emisión de autos y resolución, incumpliendo el plazo establecido por ley, contribuyendo de forma negativa a la ya conocida carga procesal. Ratificando así la postura de la mayoría de los entrevistados

5. CONCLUSIONES

Primera:

Se concluye, en relación al objetivo general propuesto que, las audiencias virtuales son actos procesales que se realizan por Google Meet, Zoom y otros aplicativos de conferencia virtual. En la cual se vio afectado el principio de celeridad por las limitaciones tecnológicas en el trabajo remoto como la falta de formación de los operadores de justicia.

Segunda:

Se concluye, en relación al objetivo específico 1 que, los procesos judiciales por la implementación de las audiencias virtuales inciden de forma positiva al principio de celeridad, siempre y cuando cumplan con la tecnología y capacitación necesaria para tales actos procesales, mientras que inciden de

forma negativa cuando las partes procesales no cumplen con estas indicaciones. A ello, le suma la falta de cobertura de servicio de internet por razones geográficas.

Tercera:

Se concluye, en relación al objetivo específico 2, que los principios vulnerados por la implementación de las audiencias virtuales son el de inmediación, ya que el juez al no tener una percepción real de las partes procesales, puede caer en sesgo y como resultado una decisión errónea. Ello se ve implicado, también, al principio de celeridad ya que al suspender audiencias se incrementan actos procesales continuados por audiencias.

6. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda al Poder judicial y Ministerio público que por medio de sus Escuelas de formación institucionales respectivas capaciten a los operadores sobre el uso adecuado de las plataformas digitales tales como google meet y otras plataformas tecnológicas de uso público, y que se establezca dentro de las áreas de atención al público en sede el uso y manejo adecuado de estos aplicativos tecnológicos para que el público usuario se familiarice con ellos a fin de reducir problemas de dilaciones, frustración de audiencias por la poca familiaridad de estos con este tipo de mecanismos tecnológicos de uso a nivel judicial en la realización de audiencias.

Segunda:

Se recomienda al sistema de justicia que por medio del aparato Estatal se cree un proyecto de acceso a internet estable en zonas donde los usuarios

que no cuenten con este tipo de servicio fluido, para lo cual se podría realizar convenios inter institucionales donde las personas que no tienen acceso a internet podrían acudir por ejemplo a una posta médica Pública lugar donde se habilitaría un ambiente para que las partes tenga acceso a internet y la tecnología (un aparato móvil de banda ancha) cuando sus medios, recursos, u distancias sean un obstáculo para que participen de una audiencia virtual.

Tercera:

Se recomienda, a los operadores judiciales que en el desarrollo de las audiencias cuando se evidencia la naturaleza del caso, la implicancia, dificultad del mismo, así como los medios probatorios admitidos a juicio, y si estos fueran sobreabundantes y de acuerdo a la naturaleza de ellos tales como documentales, periciales y testimoniales, se considere que en casos en que se requiera la presencia física de los testigos estos se apersonen a la sede judicial respectiva a brindar su testimonio a fin de que el magistrado pueda evaluar de manera más real y se emita un fallo mas asertivo todo ello con el apoyo del ministerio quien coadyuvaría al traslado de su testigo ofrecido o en caso del abogado litigante en caso tenga un testigo ofrecido y este haya sido admitido para brindar su declaración en juicio.

REFERENCIAS

- Alvarado, M. (2020) Audiencias virtuales en época de pandemia – revista digital Portal Jurídico Interdisciplinario setiembre 2021. Recuperado de <https://polemos.pe/portal-juridico-interdisciplinario-polemos-6/>
- Alvares, S. (2014). Análisis de las limitaciones en la aplicación del principio de oportunidad, por parte de los fiscales adscritos a la dirección seccional de fiscalías de Medellín durante el periodo 2006 a diciembre 31 de 2013 (Tesis de Maestría). Universidad de Medellín.
- Asadullah, A. (2018) Digital Platforms: A Review and Future Directions. Recuperado de Digital Platforms: A Review and Future Directions (researchgate.net)
- Aucahuasi y otros (2022). Methodology for the Use of Machine Learning, Applied in Predicting the Level of Success in Legal Cases. Recuperado de PAPER_06.pdf (ceur-ws.org)
- Barranzuela, E. (2021) Lo positivo y lo negativo de las audiencias virtuales. Recuperado de Lo positivo y lo negativo de las audiencias virtuales – El Tiempo.
- Carrasco, S. (2009). Metodología de la investigación científica. Lima-Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L
- Carrillo, L. (2020) El Uso de las Plataformas Digitales, la Nueva Dimensión del Marketing Digita. Recuperado de 2020_uso_plataforma_digitales.pdf (ucc.edu.co)
- Castro, C. (2022) Principio de Celeridad y el enfoque estratégico e una institución pública de Chimbote. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99174/Castro_RCW-SD.pdf?sequence=1
- Chancay y Ferrer (2021) Vulneración del principio de inmediación procesal en audiencias virtuales en el distrito judicial de selva central sede -Satipo. Recuperado de TESIS EN PDF .pdf (upla.edu.pe)
- Cipriano, E. (2018) Expediente N°1816-2003-HT/TC Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01816-2003-HC.html>
- Cordova, A. (2019) Uso y utilidad de la videoconferencia en la enseñanza de

- asignaturas preclínicas de medicina en la Universidad Latina de Panamá (ULAT). Recuperado de Uso y utilidad de la videoconferencia en la enseñanza de asignaturas preclínicas de medicina en la Universidad Latina de Panamá (ULAT) (scielo.org.mx)
- Cornejo, M. (2021). EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y LAS AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL PROCESO PENAL PERUANO. Recuperado de DECP-COR-COR-2021.pdf (unp.edu.pe)
- Correa, W. (2020) Impacto del COVID 19 en las audiencias virtuales del proceso abreviado laboral, distrito judicial de Lima Norte, 2020. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62921/Correa_FWU-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Correa, W. (2021) Impacto del COVID 19 en las audiencias virtuales del proceso abreviado laboral, distrito judicial de Lima Norte, 2020. Recuperado de Correa_FWU-SD.pdf (ucv.edu.pe)
- Escobedo, R. (2020). ¿Se podrá aplicar en el juicio oral penal el protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales? ¿Se podrá aplicar en el juicio oral penal el protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales? | LP (lpderecho.pe)
- Fernández, C. (2019) M EJORAMIENTO EN EL SISTEMA DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MÓDULO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE . Recuperado de FERNANDEZ GUEVARA CARLOS WILLY.pdf (autonomadeica.edu.pe)
- García, F. (2021) Factores que indican en la ineficacia de las audiencias virtuales en los procesos penales en el Distrito Judicial de Amazonas – Chachapoyas. Recuperado de Garcia_CFM-SD.pdf (ucv.edu.pe)
- García, W. (2021) Implementación de los medios electrónicos como una innovación en la tramitación de los procesos civiles en la actualidad. Recuperado de Publicación de Documentación Digital - UMSS: “LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS COMO UNA INNOVACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CIVILES EN LA ACTUALIDAD”

- Garrigues, E. (2022) El covid-19 favorece modernización de la justicia en Latino america. Recuperado de https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/covid-19-favorece-modernizacion-justicia-latinoamerica
- Gonzales y Diaz (2020) Emergencia sanitaria por Covid 19 : Ciencias Penales. Recuperado de 02 num 17a.pdf (unam.mx)
- Gonzales y Ochoa (2021) Problemas frente a la actuación de pruebas frente a las audiencias virtuales. Recuperado de Vista de Problemas frente a la actuación de pruebas en las audiencias virtuales (pucp.edu.pe)
- Guerra, Z. (2021) La abogacía digital. Retos de la abogacía cubana frente a la digitalización del Derecho. Recuperado de 68-Texto del artículo-260-1-10-20211125.pdf
- Guías Jurídicas (2020) Plataformas Digitales. Recuperado de <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=f458e3e00290bcb9JmltdHM9MTY3MTQwODAwMCZpZ3VpZD0yZmFIYTBMi03YzAzLTUyMTUzMjU4My1iMTk3N2RiYzY3ZjlmYW5zaWQ9NTMzOA&ptn=3&hsh=3&fclid=2faea0fb-7c03-6615-2583-b1977dbc67f2&psq=Guías+Jurídicas+-+las+plataforma+virtual&u=a1aHR0cHM6Ly9yZXZpc3Rhcy51bWEuZXMvaW5kZXgucGhwL3JlamllbnVldmFlcG9jYS9hcnRpY2xlL2Rvd25sb2FkLzc5NDYvNzQwOS8&ntb=1>
- Hirsh y otros (2022) Tiny Chats 90: Virtual Hearings in Mexico and Texas. Recuperado de Tiny Chats 90: Virtual Hearings in Mexico and Texas on Vimeo
- Hofman, J. (2020) Colombia: Convocar a audiencias virtuales viola el derecho a la participación de las comunidades. Recuperado de Colombia: Convocar a audiencias virtuales viola el derecho a la participación de las comunidades | Interamerican Association for Environmental Defense (AIDA) (aida-americas.org)
- La Ley. (2021) Plataforma Digital. Recuperado de <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAKMTC1MjC7WY1KLizPw8WYMDQ0tDA4hA>
- Leguia, R. (2020) Alerta procesal - Prevención y Soluciones de controversias.

- Recuperado de <https://rubio.pe/publicacionescont/alertaprocesal-protocolotemporal-para-audiencias-judiciales-virtuales-durante-el-periodo-de-emergencia-sanitaria/>
- Ley Orgánica del Poder Judicial. Recuperado de [https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2001/justicia/Texto%20Sustitutorio% 20Ley%20Org%E1nica%20Poder%20Judicial.htm](https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2001/justicia/Texto%20Sustitutorio%20Ley%20Org%E1nica%20Poder%20Judicial.htm)
- Liñán, L. (2020) LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA EN EL PROCESO JUDICIAL PERUANO. Recuperado de La implementación de tecnología en el proceso judicial peruano (cms.law)
- LP-Pasión por el derecho (2020) [Juizooms] TC chileno restringe realización de audiencias virtuales de juicio oral. Recuperado de [Juizooms] TC chileno restringe realización de audiencias virtuales de juicio oral | LP (lpderecho.pe)
- Moreno, R. (2022) Efectos de las audiencias virtuales del juicio oral en materia penal en la época de pandemia COVID-19 en el Distrito de Cajamarca durante Mayo 2020 hasta Mayo 2021. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2432>
- Moya, D. (2022) Concepto de órgano jurisdiccional y función jurisdiccional. Recuperado de Concepto de órgano jurisdiccional y función jurisdiccional - Filosofia.co
- Murillo, A. (2020) Las Plataformas Digitales. Recuperado de ¿Qué son las plataformas digitales? (ruizhealytimes.com)
- Naval, J. (2022) Audiencias Virtuales en los procesos laborales y su vigencia en la postpandemia COVID-19. Recuperado de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/597>
- Nole y Ruiz (2022) Vulneración del principio de celeridad procesal y la afectación del bienestar del menor alimentista, durante la pandemia por Covid-19 , 2022. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98249/Nole_CCv-
- QuestionPro (2018). Investigación Básica: Ventajas y ejemplos. Recuperado de Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos (questionpro.com)
- Sampieri, R. (2018) Metodología de la investigación. Recuperado de [Metodología de la Investigacion - Sampieri \(6ta edicion\).pdf' - Google Drive](#)

- Ramos, C. (2022). A complementary analysis of the bayes factor in quantitative biomedical research. Recuperado de Scopus preview - Scopus - Document details - A complementary analysis of the bayes factor in quantitative biomedical research
- Rao, S. (2021). What challenges were faced due to virtual hearings in the pandemic. Recuperado de What challenges were faced due to virtual hearings in the pandemic? - Law Insider India
- Real Academia de la Lengua Española (2021) Diccionario. Recuperado de videoconferencia | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE
- RESOLUCIÓN N° 047-2020-JNJ. Aprueban la “Directiva para el uso de Audiencias Virtuales en el desarrollo de las diligencias de los Procedimientos Disciplinarios y de Revisión Especial de Actos del Consejo Nacional de la Magistratura seguidos ante la Junta Nacional de Justicia, a través de aplicativos tecnológicos de comunicación - Redes Sociales”. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-para-el-uso-de-audiencias-virtuales-e-resolucion-n-047-2020-jnj-1868199-2/>
- Rodríguez, R. (2022) Las audiencias virtuales análisis de sus ventajas y limitaciones en la practica de pruebas testifical, pericial y la declaración del imputado Vista de LAS AUDIENCIAS VIRTUALES ANÁLISIS DE SUS VENTAJAS Y LIMITACIONES EN LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TESTIFICAL, PERICIAL Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO (ucss.edu.pe)
- Sánchez, C. (2021) Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: Hacia una igualdad tecnológica. Recuperado de [SANCHEZ_ARGANDOÑA_COSMER_MIJAIL \(1\).pdf \(pucp.edu.pe\)](#)
- Sandler, D. (s.f) THE POWER PRINCIPLES: SPEED. RECUPERADO DE [The Power Principles: Speed | Muscle & Fitness \(muscleandfitness.com\)](#)
- Sierra, O. (30 de julio de 2021) Ambito juridicoo. [Archivo de video] Recuperado de (145) Óscar Sierra Fajardo - YouTube
- Sunci6n, M. (2021) Las audiencias virtuales en la administraci6n de justicia

- del distrito judicial del Callao, 2021. Recuperado de Las audiencias virtuales en la administración de justicia del distrito judicial del Callao, 2021 (ucv.edu.pe)
- Thomas y Anand (2021) Delays and virtual hearings, but rights and responses in focus. Recuperado de Delays and virtual hearings, but rights and responses in focus | Latest News India - Hindustan Times
- Tribunal Constitucional. EXP. N.º 1816-2003-HC/TC. Recuperado de EXP (tc.gob.pe)
- Trujillo y otros (2022) Digital transformation in Latin America: a systematic review [Transformación digital en América Latina: una revisión sistemática] Recuperado de <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85138367583&doi=10.52080%2frvgluz.27.100.15&partnerID=40&md5=317d3702e2f1a03a4b4ac6d3f6cc56dd>
- Vásquez, K. (2021) Proceso laborales abreviados de menor cuantía en Lima Norte plazos razonables y proceso monitoreo. Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83708/Vasquez_R K-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83708/Vasquez_R%20K-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Whitelaw, S. (2020) Document details - Application of Information Technology in times of pandemic as logistical support in an outdoor advertising company. Recuperado de Scopus preview - Scopus - Document details - Application of Information Technology in times of pandemic as logistical support in an outdoor advertising company
- World legal Coporation (2022) Audiencias Virtuales Durante Crisis de Coronavirus en Colombia. Recuperado de Audiencias Virtuales Durante Crisis de Coronavirus en Colombia (worldlegalcorp.com)ZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgDkeWXsNQAAAA==WKE

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización de datos

Título: Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020</p>	Audiencias Virtuales.	<ul style="list-style-type: none"> • Plataforma digital • Video conferencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Operadores de justicia • Abogados litigantes 	La entrevista	Guía de entrevista
<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿De qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</p> <p>Determinar de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”</p>	Principio de Celeridad	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Órganos jurisdiccionales</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Operadores de justicia • Abogados litigantes 	La entrevista	Guía de entrevista
<p>PROBLEMA ESPECIFICO 2</p> <p>¿De qué manera los derechos fundamentales a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 02</p> <p>Describir como los principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020.</p>					

**Anexo 2: Modelo de Instrumento
GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Entrevistado/a :

Cargo/profesión/grado académico:

Institución :

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

1. De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales?

Explique.

.....

2. ¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”

3. Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?

.....

4. ¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Describir como los principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020.

5. Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria?

Explique.

.....
6. En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.

Firma y Sello

ANEXO 3: Matriz de desgravación de las entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Entrevistado/a : Fernando Del Villar
Cargo/profesión/grado académico: Abogado privado (litigante)
Institución : Particular

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

1. De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.

Las audiencias virtuales son los actos procesales llevados a cabo a través de internet, con el uso de plataformas como Google Meet, Zoom, Cisco, etc.

2. ¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.

Las causas son varias, primero de orden tecnológico, ya que la implementación de tecnología fue progresiva y segundo de orden profesional en ofimática que ha sido lenta.

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”

3. Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?

Inciden positivamente en el cumplimiento de los plazos ya que las audiencias se llevan a cabo cuando las partes en el proceso cumplen con los requerimientos técnicos y tecnológicos, lo cual no siempre es posible y por el otro lado inciden negativamente ya que las distorsiones en la prestación o realización del servicio de internet, hace que los debates sean pésimos

4. ¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.

Los problemas que surgieron fueron el desfase generacional que existen en los operadores de justicia y las partes en el proceso, para el manejo de dicha plataforma virtual.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Describir como los principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020.

5. Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.

Cómo ejemplo la afectación al principio de inmediación, no teniendo el juez la posibilidad de la proximidad al procesado, podría incurrir en sesgos que los lleven a emitir resoluciones equivocadas.

6. En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.

Sí, efectivamente la eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron afectados, porque para el primer caso los plazos se dividieron en más actos procesales con más números de audiencias y consecuentemente la ejecución de tales resoluciones también afectó la celeridad.



FERNANDO
DEL VILLAR CANCHA
ABOGADO
REG. CAL. 87263

Firma y Sello

Lima, 14 de Diciembre de 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Entrevistado/a : Walter Honores

Cargo/profesión/grado académico: Abogado privado (litigante)

Institución : Particular

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

1. De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.

. De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.

2. ¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.

Durante la emergencia sanitaria el principio de celeridad si fue afectado, por la poca familiaridad de los medios tecnológicos, lo que se reflejo en demoras al momento de remitir los expedientes a otras instancias

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”

3. Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?

Incidieron de manera desfavorable en los inicios de pandemia pues a falta d buen servicio de internet y que el personal judicial no estaba capacitado todo se retraso

4. ¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.

Los problemas que habrían surgido fueron en los lugares, donde no había internet, además que los sujetos procesales no sabina bien el uso de los medios tecnológicos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Describir de qué manera los derechos fundamentales a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020

5. Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.

Al momento de la aplicación del principio de inmediación, pues el juez al no poder interactuar de manera real, proximidad al procesado, podría incurrir en sesgos que los lleven a emitir resoluciones erradas..

6. En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.

Sí, efectivamente la eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron afectados, porque para el primer caso los plazos se dividieron en mas actos procesales con mas numero de audiencias y consecuentemente la ejecución de tales resoluciones también afectaron la celeridad.



Firma y Sello

Lima, 14 de Diciembre de 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Entrevistado/a : Elena Bedon Cerda

Cargo/profesión/grado académico: Jueza Unipersonal

Institución : Corte Superior de Justicia

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

1. De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.

. Son actos procesales mediante las cuales las partes se reúnen para una determinada finalidad, utilizando para ellos el internet y el aplicativo google meet.

2. ¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.

Creo que se le vía afectado el principio de celeridad, por el tramite y el trabajo remoto realizado en emergencia sanitaria lo que afecta la celeridad y allí está la demora en la dilación de los procesos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”

3. Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?

De muchas manera, pues al realizar los trámites como oficiar y notificar; y que los medios tecnológicos permiten a los abogados a realizar las audiencias de manera mas célere pues ahorra tiempo de transporte entre otros

4. ¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.

Los problemas eran las deficiencias de conexión, la poca familiaridad para el uso de la plataforma google meet, que no cuentan con celulares u equipos adecuados para conectarse a la audiencias o u plan adecuado de internet..

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Describir como los principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020.

5. Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.

Se afectaría siempre y cuando el debido proceso no se haya garantizado, lo que afecta son los principios procesales.

6. En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.

No se afecta ni trastoca, pues para mí se afecta el principio de inmediación pues no se puede interactuar con las partes y considero que eso se ve afectado..



Firma y Sello

Lima, 14 de Diciembre de 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Entrevistado/a : Marisol Ferro

Cargo/profesión/grado académico: Apoyo de Audiencia

Institución : Corte Superior de Justicia

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Son aquellas realizadas por le aplicativo google meet, utilizando mecanismos tecnológicos.

2. ¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020?

Explique.

Por la implementación de tecnología la cual fue progresiva y otros seria la adaptación de las partes y el trabajo remoto de los judiciales.

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”

3. Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?

Inciden por ejemplo positivamente al momento de la realización de audiencias, pero también de manera negativamente al momento de la realización de audiencias, o cuando los plazos no se cumplen y muchas veces se dilata la ejecución de los fallos por retrasos

4. ¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales

durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.

La adaptación a las nuevas tecnológicas de los sujetos procesales, a una PC, a un teléfono móvil y también se vieron afectados los plazos procesales

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

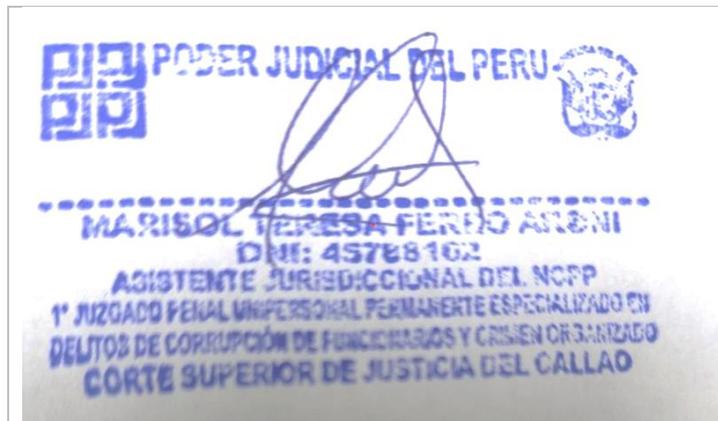
Describir como los principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020.

5. Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.

Se ven afectados en la aplicación del principio de inmediación, pues el magistrado al no tener contacto físico y real con las partes, podría tener una falsa percepción que lo lleven a emitir un fallo errado..

6. En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.

Si, porque ah sido todo un reto adaptarse a la tecnología y al adaptarse a ello se ha visto afectado la eficacia procesal y la celeridad propiamente dicha.



Firma y Sello

Lima, 14 de Diciembre de 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Entrevistado/a : Liset Valle Robles

Cargo/profesión/grado académico: especialista de causas

Institución : Corte Superior de Justicia

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

1. De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.

Son proceso de audiencias por medios virtuales como google meet, que logra la aceleración de los proceso del rango penal.

2. ¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.

Se vio afectado en los expedientes en físico, en la realización redacción de actas, el trabajo remoto, pues el personal no estaba adaptado a este tipo de trabajo, por ejemplo expedientes no remitidos juzgamiento, sala por problemas de falta de actas, vinculación de videos, expedientes no compaginados etc..

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”

3. Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?

Indicen de dos formas, positiva porque las audiencias son más rápidas, pero en el

expediente físico existe un retraso en tal grado que a la fecha existen muchos por sanear a nivel nacional lo que genera que los plazos no se cumplan

4. ¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.

Infinidad de problemas, destacando el problema de acceso a medios tecnológicos, como una buena señal de internet un buen celular o computadora, falta de capacitación del personal surgido en emergencia sanitaria.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Describir de qué manera los derechos fundamentales a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020

5. Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.

Primero los problemas de acceso a la tecnología, sistemas virtuales, ni conocimiento, las frustraciones de audiencias y en lo físico las redacciones de actas y falta de armado de los expedientes para remitirlos a la siguiente etapa.

6. En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.

Si se vieron afectados, por la problemática de las audiencias virtuales todo lo que ello llevado tanto en lo virtual como en lo físico y lo que conlleva, pues no había personal capacitado, no existía un presupuesto asignado, siendo más afectados los procesados.



Firma y Sello

Lima, 14 de Diciembre de 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Entrevistado/a : David Milla Cotos

Cargo/profesión/grado académico: Juez de NCPP

Institución : Corte Superior de Justicia

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

Son juicios que se realizan por medio de plataformas virtuales como zoom y google meet y con ayuda de recursos tecnológicos.

2. ¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.

Bueno a razón de la emergencia sanitaria se implementaron las audiencias virtuales, las cuales generaron dilación de los juicios por motivo de conectividad de las partes, fallas o falta de acceso a las plataformas virtuales, el desconocimiento de su uso, se incrementaron las audiencias en merito a las frustraciones por motivos técnicos y defectos de notificaciones, con los cual el principio de celeridad se vio afectado.

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar de qué manera los procesos judiciales a través de las audiencias virtuales”

3. Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al

principio de celeridad?

Las audiencias incidieron de manera desfavorable por ejemplo falta de internet y que los operadores judiciales y las partes no estaban preparados para el uso de herramientas tecnológicas, conllevando un retraso por problemas tecnológicos, y por otro lado un retraso en el área jurisdiccional pues el persona la realizar labor remota no saneaba , compaginaba los expedientes físicamente

4. ¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.

Problemas a nivel de familiaridad con las plataformas virtuales, uso de Smartphone, la falta de plataformas adecuadas para soportar lo pesado de los videos y guardarlos, falta de coordinación entre los operadores de justicia etc

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Describir como los principios procesales, a través de las audiencias virtuales, indican al principio de celeridad en la emergencia sanitaria 2020.

5. Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.

En mi experiencia creo que se ve afectado el principio de inmediación, lo cual no permite al juzgador tener una real percepción del imputado ya que no es lo mismo tenerlo en frente físicamente a verlo por medio de una pantalla

6. En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.

Considero que si se vieron afectados, pues debido al desconocimiento de las partes en el uso de plataforma virtuales para las audiencias, se frustró muchas audiencias y se vio aumentada el número de audiencias y acta con lo cual no se podía tener eficacia ni celeridad en los procesos



Lima, 14 de Diciembre de 2022

ANEXO 04: Matriz de codificación de las entrevistas

N.º	Preguntas	Entrevistado 1: Fernando Del Villar - Abogado privado (litigante)	Entrevistado 1 Codificada
1	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	E 1 Las audiencias virtuales son los actos procesales llevados a cabo a través de internet, con el uso de plataformas como Google Meet, Zoom, Cisco, etc.	Actos llevados a cabo a través de internet, el uso de plataformas como Google Meet, Zoom, Cisco, etc.
2	¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.	E 1 Las causas son varias, primero de orden tecnológico, ya que la implementación de tecnología fue progresiva y segundo de orden profesional en ofimática que ha sido lenta.	Son causas tecnológicas, implementación tecnológica, la Ofimática.
3	Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?	E 1 Inciden positivamente en el cumplimiento de los plazos ya que las audiencias se llevan a cabo cuando las partes en el proceso cumplen con los requerimientos técnicos y tecnológicos, lo cual no siempre es posible y por el otro lado inciden negativamente ya que las distorsiones en la prestación o realización del servicio de internet, hace que los debates sean pésimos	Inciden positivamente cumpliendo los plazos, si cumplen requisitos técnicos y tecnológicos y negativamente porque no todos tiene buen servicio de internet.
4	¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.	E 1 Los problemas que surgieron fueron el desfase generacional que existen en los operadores de justicia y las partes en el proceso, para el manejo de dicha plataforma virtual.	Desfase generacional operadores de justicia y las partes, manejo plataformas virtuales
5	Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.	E 1 Cómo ejemplo la afectación al principio de inmediación, no teniendo el juez la posibilidad de la proximidad al procesado, podría incurrir en sesgos que los lleven a emitir resoluciones equivocadas.	Afectación al principio de inmediación, emitir resoluciones equivocadas.
6	En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.	E 1 Sí, efectivamente la eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron afectados, porque para el primer caso los plazos se dividieron en mas actos procesales con mas numero de audiencias y consecuentemente la ejecución de tales resoluciones también afectaron la celeridad.	Si afecto la eficacia procesal y el principio de celeridad, aumento de numero de audiencias

N.º	Preguntas	Entrevistado 2: Walter Honores- Abogado privado (litigante)	Entrevistado 2 Codificada
1	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	E 2 Es una audiencia que se realiza por medios tecnológicos google meet (computadora celulares)	Técnica realiza por medios tecnológicos google meet.
2	¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.	E 2 Durante la emergencia sanitaria el principio de celeridad si fue afectado, por la poca familiaridad de los medios tecnológicos, lo que se reflejo en demoras al momento de remitir los expedientes a otras instancias.	La poca familiaridad de los medios tecnológicos,
3	Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?	E 2 Incidieron de manera desfavorable en los inicios de pandemia pues a falta de buen servicio de internet y que el personal judicial no estaba capacitado todo se retraso.	Falta de un buen servicio de internet, personal no capacitado.
4	¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de emergencia 2020? Explique.	E 2 Los problemas que habrían surgido fueron en los lugares, donde no había internet, además que los sujetos procesales no sabían bien el uso de los medios tecnológicos.	Surgió en los lugares, donde no había internet, los sujetos procesales no sabían bien el uso de los medios tecnológicos
5	Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.	E 2 Al momento de la aplicación del principio de inmediación, pues el juez al no poder interactuar de manera real, proximidad al procesado, podría incurrir en sesgos que los lleven a emitir resoluciones erradas.	Al momento de la aplicación del principio de inmediación, podría incurrir en sesgos que los lleven a emitir resoluciones erradas.
6	En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.	E 2 Sí, efectivamente la eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron afectados, porque para el primer caso los plazos se dividieron en más actos procesales con mas numero de audiencias y consecuentemente la ejecución de tales resoluciones también afectaron la celeridad.	efectivamente la eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron afectados, aumento en número de audiencias

N.º	Preguntas	Entrevistado 3: E 3 Elena Bedon Cerda (Jueza Unipersonal)	Entrevistado 3 Codificada
1	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	E 3 Son actos procesales mediante las cuales las partes se reúnen para una determinada finalidad, utilizando para ellos el internet y el aplicativo google meet.	Utilizando para ellos el internet y el aplicativo google meet.
2	¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.	E 3 Creo que se le vía afectado el principio de celeridad, por el trámite y el trabajo remoto realizado en emergencia sanitaria lo que afecta la celeridad y allí está la demora en la dilación de los procesos.	El trabajo remoto realizado lo que afecta la celeridad, dilación de los procesos.
3	Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?	E 3 De muchas maneras, pues al realizar los trámites como oficiar y notificar; y que los medios tecnológicos permiten a los abogados a realizar las audiencias de manera más célere pues ahorra tiempo de transporte entre otros.	Al momento de realizar trámites como oficiar y notificar, permitir que los abogados realicen audiencias más céleres.
4	¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de emergencia 2020? Explique.	E 3 Los problemas eran las deficiencias de conexión, la poca familiaridad para el uso de la plataforma google meet, que no cuentan con celulares u equipos adecuados para conectarse a las audiencias o u plan adecuado de internet.	deficiencias de conexión, poca familiaridad para el uso de la plataforma google meet
5	Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.	E 3 Se afectaría siempre y cuando el debido proceso no se haya garantizado, cuando el debido proceso no se haya garantizado.	Se afecta cuando el debido proceso no se haya garantizado, cuando el debido proceso no se haya garantizado.
6	En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.	E 3 No se afecta ni trastoca, pues para mí se afecta el principio de inmediación pues no se puede interactuar con las partes y considero que eso se ve afectado.	No se afecto la eficacia procesal pero si el principio de inmediación al no interactuar de manera física con las partes.

N.º	Preguntas	Entrevistado 4: Marisol Ferro (apoyo de audiencias)	Entrevistado 4 Codificada
1	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	E 4 Son aquellas realizadas por el aplicativo googlemeet, utilizando mecanismos tecnológicos.	Realizadas por el aplicativo google meet, utilizando mecanismos tecnológicos
2	¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.	E 4 Por la implementación de tecnología la cual fue progresiva y otros sería la adaptación de las partes y el trabajo remoto de los judiciales,	La implementación de tecnología, adaptación de las partes y el trabajo remoto de los judiciales
3	Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?	E 4 Inciden por ejemplo positivamente al momento de la realización de audiencias, pero también de manera negativamente al momento de la realización de audiencias, o cuando los plazos no se cumplen y muchas veces se dilata la ejecución de los fallos por retrasos.	Inciden positivamente al momento de la realización de audiencias, Inciden por ejemplo negativamente al momento de la realización de audiencias, los plazos no se cumplen y muchas veces se dilata la ejecución de los fallos por retrasos.
4	¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de emergencia 2020? Explique.	E 4 La adaptación a las nuevas tecnologías de los sujetos procesales, a una PC, a un teléfono móvil y también se vieron afectados los plazos procesales.	La adaptación a las nuevas tecnologías de los sujetos procesales, se vieron afectados los plazos procesales.
5	Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.	E 4 Se ven afectados en la aplicación del principio de inmediación, pues el magistrado al no tener contacto físico y real con las partes, podría tener una falsa percepción que lo lleven a emitir un fallo errado.	Afectados en la aplicación del principio de inmediación, podría tener una falsa percepción que lo lleven a emitir un fallo errado.
6	En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.	E 4 Si, porque ah sido todo un reto adaptarse a la tecnología y al adaptarse a ah sido todo un reto adaptarse a la tecnología	SI, ah sido todo un reto adaptarse a la tecnología, ah sido todo un reto adaptarse a la tecnología.

N.º	Preguntas	Entrevistado 5: Liset Valle Robles (especialista de causas)	Entrevistado 5 Codificada
1	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	E 5 Son proceso de audiencias por medios virtuales como google meet, que logra la aceleración de los proceso del rango penal.	Medios virtuales como google meet, logra la aceleración de los proceso del rango penal
2	¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.	E 5 Se vio afectado en los expedientes en físico, en la realización redacción de actas, el trabajo remoto, pues el personal no estaba adaptado a este tipo de trabajo, por ejemplo redacción de actas, el remoto, pues el personal no estaba adaptado a este tipo de trabajo,, expedientes no compaginados etc.	Se vio afectado en los expedientes en físico, redacción de actas, el trabajo remoto, pues el personal no estaba adaptado a este tipo de trabajo.
3	Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?	E 5 Indican de dos formas, positiva porque las audiencias son más rápidas, pero en el expediente físico existe un retraso en tal grado que a la fecha existen muchos por sanear a nivel nacional lo que genera que los plazos no se cumplan.	Las audiencias son más rápidas, pero en el expediente físico existe un retraso en tal grado que a la fecha existen muchos por sanear a nivel nacional, los plazos no se cumplan.
4	¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de emergencia 2020? Explique.	E 5 Infinidad de problemas, destacando el problema de acceso a medios tecnológicos, como problema de acceso a medios tecnológicos.	Problema de acceso a medios tecnológicos, problema de acceso a medios tecnológicos.
5	Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.	E 5 La falta de acceso a la tecnología a nivel nacional, sistemas virtuales, falta de manejo y conocimiento de herramientas tecnológicas, las frustraciones de audiencias y en lo físico la no interacción física vulneraciones principio de inmediación, las redacciones de actas y falta de armado de los expedientes para remitirlos a la siguiente etapa.	Problemas de acceso a la tecnología, sistemas virtual, falta de manejo y conocimiento de herramientas tecnológicas, la no interacción física vulneración del principio de vulneraciones principio inmediación, las redacciones de actas y falta de armado de los expedientes para remitirlos a la siguiente etapa.
6	En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.	E 5 Si se vieron afectados, por la problemática de las audiencias virtuales todo lo que ello llevado tanto en lo virtual como en lo físico y lo que conlleva, pues no había personal capacitado, no existía un presupuesto asignado, siendo más afectados los procesados.	Si se vieron afectados .No había personal capacitado, no existía un presupuesto asignado, siendo más afectados los procesados.

N.º	Preguntas	Entrevistado 6: E6 David Milla Cotos (juez ncpp)	Entrevistado 6 Codificada
1	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	E 6 Son juicios que se realizan por medio de plataformas virtuales como zoom y google meet y con ayuda de recursos tecnológicos.	plataformas virtuales como zoom y google meet , recursos tecnológicos
2	¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.	E 6 Bueno a razón de la emergencia sanitaria se implementaron las audiencias virtuales, las cuales generaron dilación de los juicios por motivo de conectividad de las partes, fallas o falta de acceso a las plataformas virtuales, el desconocimiento de su uso, se incrementaron las audiencias en merito a las frustraciones por motivos técnicos y defectos de notificaciones, con los cual el principio de celeridad se vio afectado.	Por motivo de conectividad de las partes, dilación de los juicios por motivo de conectividad de las partes, fallas o falta de acceso a las plataformas virtuales, incrementaron las audiencias en merito a las frustraciones por motivos técnicos y defectos de notificaciones, el principio de celeridad se vio afectado.
3	Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?	E 6 Las audiencias Incidieron de manera desfavorable por ejemplo falta de internet y que los operadores judiciales y las partes no estaban preparados para el uso de herramientas tecnológicas, conllevando un retraso por problemas tecnológicos, y por otro lado un retraso en el área jurisdiccional pues el persona la realizar labor remota no saneaba, compaginaba los expedientes físicamente.	Falta de internet , partes no estaban preparados para el uso de herramientas tecnológicas, retraso por problemas tecnológicos, retraso en el área jurisdiccional pues el persona la realizar labor remota no saneaba, compaginaba los expedientes físicamente.
4	¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de estado de emergencia 2020? Explique.	E 6 Problemas a nivel de familiaridad con las plataformas virtuales, uso de Smartphone, la falta de plataformas adecuadas para soportar lo pesado de los videos y guardarlos, falta de coordinación entre los operadores de justicia etc.	Problemas familiaridad con las plataformas virtuales, la falta de plataformas adecuadas para soportar lo pesado de los videos y guardarlos,
5	Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.	E 6 En mi experiencia creo que se ve afectado el principio de inmediación, lo cual no permite al juzgador tener una real percepción del imputado ya que no es lo mismo tenerlo en frente físicamente a verlo por medio de unapantalla.	se ve afectado el principio de inmediación, no permite al juzgador tener una real percepción del imputado,
6	En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron trastocados por la emergencia sanitaria? Explique.	E 6 Considero que si se vieron afectados, pues debido al desconocimiento de las partes en el uso de plataforma virtuales para las audiencias, se frustró muchas audiencias y se vio aumentada el numero de audiencias y acta con lo cual no se podía tener eficacia ni celeridad en los procesos.	si se vieron afectados, debido al desconocimiento de las partes en el uso de plataforma virtuales, se frustró muchas audiencias y se vio aumentada el numero de audiencias y acta.

ANEXO 5: Matriz de codificación y resultados de las entrevistas

N°	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6
1	De acuerdo a su experiencia. ¿Qué entiende por audiencias virtuales? Explique.	actos llevados a cabo a través de internet, el uso de plataformas virtuales	Técnica de realización por medios tecnológicos como google meet.	Utilizando para ellos el internet y el aplicativo google meet.	Realizadas por el aplicativo google meet, utilizando mecanismos tecnológicos.	Medios virtuales como google meet, logra la aceleración de los procesos del rango penal.	plataformas virtuales como zoom y google meet , recursos tecnológicos
2	¿Cuáles son las causas por las que el principio de celeridad se ve afectado a raíz de las audiencias virtuales realizadas durante la emergencia sanitaria 2020? Explique.	Son causas tecnológicas, implementación tecnológica, la Ofimática.	La poca familiaridad de los medios tecnológicos.	El trabajo remoto realizado lo que afecta la celeridad, dilación de los procesos.	la implementación de tecnología, adaptación de las partes y el trabajo remoto de los judiciales	Se vio afectado en los expedientes en físico, redacción de actas, el trabajo remoto, pues el personal no estaba adaptado a este tipo de trabajo.	Por motivo de conectividad de las partes, dilación de los juicios por motivo de conectividad de las partes, fallas o falta de acceso a las plataformas virtuales,
3	Desde su punto de vista. ¿De qué manera las audiencias virtuales inciden al principio de celeridad?	Inciden positivamente cumpliendo los plazos, si cumplen requisitos técnicos y tecnológicos	Falta de un buen servicio de internet, personal no capacitado.	Al momento de realizar trámites como oficiar y notificar,	, Inciden por ejemplo negativamente al momento de la realización de audiencias,	Las audiencias son más rápidas, pero en el expediente físico existe un retraso	Falta de internet , partes no estaban preparados para el uso de herramientas tecnológicas, retraso por problemas tecnológicos,
4	¿Qué problemas surgieron ante la implementación de las audiencias virtuales durante el estado de emergencia 2020? Explique.	Desfase generacional operadores de justicia y las partes, manejo de plataformas virtuales	Los sujetos procesales no sabían bien el uso de los medios tecnológicos.	Al realizar trámites, permitir que los abogados realicen audiencias más celeres.	La adaptación a las nuevas tecnologías de los sujetos procesales, se vieron afectados los plazos procesales.	Problema de acceso a medios tecnológicos, problema de acceso a medios tecnológicos.	Problemas de familiaridad con las plataformas virtuales, la falta de plataformas adecuadas para soportar el peso de los videos y guardarlos,
5	Desde su punto de vista ¿De qué manera los derechos fundamentales se ven afectados por las audiencias virtuales en emergencia sanitaria? Explique.	Afectación al principio de inmediación, emitir resoluciones equivocadas.	Al momento de la aplicación del principio de inmediación, podría emitir resoluciones erradas.	cuando el debido proceso no se haya garantizado.	Afectados en la aplicación del principio de inmediación, podría tener una falsa percepción que lo lleven a emitir un fallo errado.	Vulneraciones al principio de inmediación, las redacciones de actas y falta de armado de los expedientes para remitirlos a la siguiente etapa.	se ve afectado el principio de inmediación, no permite al juzgador tener una real percepción del imputado,
6	En su conocimiento ¿La eficacia procesal y el principio de celeridad se vieron afectados por la emergencia sanitaria? Explique.	Si se afectó la eficacia procesal y el principio de celeridad, aumento del número de audiencias	se vieron afectados, aumento en el número de audiencias	No se afectó la eficacia procesal pero si el principio de inmediación	SI, ha sido todo un reto adaptarse a la tecnología, ha sido todo un reto adaptarse a la tecnología.	Si se vieron afectados. No había personal capacitado, no existía un presupuesto asignado, siendo más afectados los procesados.	Desconocimiento de las partes en el uso de plataformas virtuales, aumento del número de audiencias y acta.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020

", cuyo autor es MARTELL DEL CAMPO LORENA ESTHER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 13- 01-2023 19:20:44

Código documento Trilce: TRI - 0513801